



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Reconoce Personería
Resuelve Petición
Proceso: Liquidación Judicial Inmediata
Demandante: Gloria Inés Porras Ruíz
Radicado: 63001-31-03-003-2019-00357-00

Mayo doce (12) de dos mil veintidós (2022)

La abogada Martha Lucía Ramírez Hincapié allegó petición tendiente a que se le reconozca personería para actuar en representación de Bancolombia S.A conforme poder acercado tiempo atrás.

Al respecto se tiene que el aludido poder reúne los presupuestos legales, por lo que se abre paso el reconocimiento de personería para actuar en representación de dicho establecimiento bancario.

Remítase link de acceso permanente al expediente digital.

De otro lado, la misma profesional solicitó, dentro del término de traslado del proyecto de calificación y graduación de créditos, que se tuviera al Banco Serfinanza S.A como acreedor de tercera y quinta clase respecto de los créditos ejecutados al



interior de los procesos 2-2018-00188 y 3-2018-002947 respectivamente.

Visto el proyecto objeto de traslado estima el despacho que las acreencias en comento se encuentran incluidas en tal pieza, así ocurre en relación con el crédito de tercera clase el cual se aprecia en el Anexo 1 numeral 2 sub numeral 2 crédito de tercera clase de Servicios Financieros S.A por valor de capital de \$563.702.088.

Igual ocurre con los créditos de quinta clase de la misma corporación, los cuales se aprecian en el Anexo 1 numeral 2 sub numeral 4 créditos de quinta clase de Servicios Financieros S.A por valor de \$1.546.304, \$16.009.779 y \$99.875.683.

Bajo el anterior panorama y aunque la peticionaria no ejerció propiamente objeción al proyecto objeto de traslado, lo cierto es que tampoco hay lugar a su modificación por los motivos que indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 67 del 13-05-2022



Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc78116832841d8c688c6a162289b6f5a21a83f7a657e2501b0782f67eac92f9**

Documento generado en 11/05/2022 11:44:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>